



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Miércoles, 26 de febrero de 1992

Núm. 47

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 56 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 65 ptas.

Advertencias: 1.—Los señores Alcaldes y Secretaríos municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.—Los Secretaríos municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuademación anual.

3.—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.005 pesetas al trimestre; 3.225 pesetas al semestre, y 4.875 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: León Capital: 3.576 ptas.; Fuera: 5.066 ptas.; Semestral: León Capital: 1.788 ptas.; Fuera: 2.533 ptas.; Trimestral: León Capital: 888 ptas.; Fuera: 1.258 ptas.; Unitario: León Capital: 12 ptas.; Fuera: 17 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 ciceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Excma. Diputación Provincial de León

La Diputación Provincial se propone adquirir un Lector Copiador de Microfilm, con destino a la Biblioteca Regional.

Tipo de Licitación: 1.690.000 ptas. a la baja.

Las empresas interesadas en dicha adquisición pueden presentar oferta, en sobre cerrado, antes de las 13 horas del día 16 de marzo del corriente, en el Negociado de Contratación de la Diputación Provincial. C/. Ruiz de Salazar, 2. León.

León, 21 de febrero de 1992.—El Presidente, Agustín Turiel Sandín.

1942 Núm. 1025.—1.110 ptas.

La Diputación Provincial se propone adquirir una Fotocopiadora, con especial facilidad para el copiado a doble cara automática, con destino a la Biblioteca Regional.

Tipo de Licitación: 1.500.000 ptas. a la baja.

Las personas interesadas en dicha adquisición pueden presentar oferta, en sobre cerrado, antes de las 13 horas del día 16 de marzo del corriente, en el Negociado de Contratación de la Diputación Provincial. C/. Ruiz de Salazar, 2. León.

León, 21 de febrero de 1992.—El Presidente, Agustín Turiel Sandín.

1943 Núm. 1026.—1.110 ptas.

La Diputación Provincial de León se propone efectuar, mediante el sistema de adjudicación directa, la contratación VII bis de inventarios de las Corporaciones Locales.

—**Lote número 1:**

Ayuntamiento de Congosto.

J. V. Cobrana.

Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo.

J. V. de Estébanez de la Calzada.

Tipo de licitación: 3.571.200 pesetas.

Fianza provisional: 71.424 pesetas.

Sello provincial: 714 pesetas.

—**Lote número 2:**

Ayuntamiento de Valle de Finolloedo.

J. V. Valle de Finolloedo.

Ayuntamiento de Cuadros.

J. V. de Cascantes de Alba.

Ayuntamiento de Pola de Gordón.

J. V. de Ciñera de Gordón.

J. V. de los Barrios de Gordón.

Tipo de licitación: 2.136.000 pesetas.

Fianza provisional: 42.720 pesetas.

Sello provincial: 427 pesetas.

—**Lote número 3:**

Ayuntamiento de Benavides de Orbigo.

J. V. de Benavides de Orbigo.

Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera.

J. V. de Huerga del Río.

Ayuntamiento de Llamas de la Ribera.

J. V. de Villaviciosa de la Ribera.

Tipo de licitación: 1.977.400 pesetas

Fianza provisional: 39.548 pesetas.

Sello provincial: 395 pesetas

—**Lote número 4:**

Ayuntamiento de Quintana de Rueda.

J. V. de Quintana de Rueda.

Ayuntamiento de Salamón.

J. V. de Salamón.

Tipo de licitación: 918.600 pesetas.

Fianza provisional: 18.372 pesetas.

Sello provincial: 184 pesetas.

Plazo de ejecución de los trabajos: 6 meses.



Las condiciones a que habrán de someterse los licitadores están de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Diputación Provincial de León, calle Ruiz de Salazar, número 2, 24071 -León-, teléfono: 987/29-21-51, donde podrán presentarse ofertas, de diez a trece horas, dentro del plazo de los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

León, 19 de febrero de 1992.—El Presidente, Agustín Turiel Sandín.

1860

Núm. 1027.-5.661 ptas.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 3.249/91 incoada contra la Empresa "Louzao Prieto, S.A.L." domiciliada en c/. Camino de Gaiztarro, 58 de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 19 de noviembre de 1991 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Louzao Prieto, S.A.L." y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a veinte de enero de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 537

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 3.287/91 incoada contra la Empresa "Centro F.T.P. Peluquería Estética, Diseño y Moda, S.L." domiciliada en c/. Alfonso V, 7 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 64.1, 68 y 70 de la Ley General de la Seguridad Social de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 19 de noviembre de 1991 por la que se impone una sanción de ochenta mil pesetas (80.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Centro F.T.P. Peluquería, Estética, Diseño y Moda, S.L." y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a veinte de enero de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 537

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 3.312/91 incoada contra la Empresa "Centro F.T.P. Peluquería Estética, Diseño y Moda, S.L." domiciliada en c/. Alfonso V, 7 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 64.1, 68 y 70 de la Ley General de la Seguridad Social de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 19 de noviembre de 1991 por la que se impone una sanción de ochenta mil pesetas (80.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Centro F.T.P. Peluquería, Estética, Diseño y Moda, S.L." y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a veinte de enero de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 537

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 3.355/91 incoada contra la Empresa "Organización Minera, S.A." domiciliada en c/. Generalísimo, 17 - 2.º de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con el artículo 208 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 7 de enero de 1992 por la que se impone una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Organización Minera, S.A." y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a veinte de enero de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 537

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 3.356/91 incoada contra la Empresa "Organización Minera, S.A." domiciliada en c/. Generalísimo, 17 - 2.º de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con el artículo 208 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 7 de enero de 1992 por la que se impone una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada



ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Organización Minera, S.A." y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a veinte de enero de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 537

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 3.357/91 incoada contra la Empresa "Organización Minera, S.A." domiciliada en c/. Generalísimo, 17 - 2.º de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con el artículo 208 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 7 de enero de 1992 por la que se impone una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Organización Minera, S.A." y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a veinte de enero de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 537

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 3.358/91 incoada contra la Empresa "Organización Minera, S.A." domiciliada en c/. Generalísimo, 17 - 2.º de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con el artículo 208 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 7 de enero de 1992 por la que se impone una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Organización Minera, S.A." y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a veinte de enero de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 537

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3

del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 3.399/91 incoada contra la Empresa "Eduardo de Prado Martino" domiciliada en c/. Carnicerías, 1 - 1.º D de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 5 de noviembre de 1991 por la que se impone una sanción de cincuenta mil cien pesetas (50.100 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Eduardo de Prado Martino" y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a veinte de enero de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 537

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 3.400/91 incoada contra la Empresa "Eduardo de Prado Martino" domiciliada en c/. Carnicerías, 1 - 1.º D de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 5 de noviembre de 1991 por la que se impone una sanción de cincuenta mil cien pesetas (50.100 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Eduardo de Prado Martino" y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a veinte de enero de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 537

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 3.401/91 incoada contra la Empresa "Eduardo de Prado Martino" domiciliada en c/. Carnicerías, 1 - 1.º D de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 5 de noviembre de 1991 por la que se impone una sanción de cincuenta mil cien pesetas (50.100 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Eduardo de Prado Martino" y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a veinte de

enero de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León. 537

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 3.433/91 incoada contra la Empresa "Juan Antonio Lasaga Iraola" domiciliada en c/. Juan XXIII, 14 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 7 de enero de 1992 por la que se impone una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Juan Antonio Lasaga Iraola" y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a veinte de enero de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 537

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 3.434/91 incoada contra la Empresa "Juan Antonio Lasaga Iraola" domiciliada en c/. Juan XXIII, 14 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 7 de enero de 1992 por la que se impone una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Juan Antonio Lasaga Iraola" y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a veinte de enero de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 537

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 3.435/91 incoada contra la Empresa "Juan Antonio Lasaga Iraola" domiciliada en c/. Juan XXIII, 14 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 7 de enero de 1992 por la que se impone una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.),

haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Juan Antonio Lasaga Iraola" y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a veinte de enero de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 537

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 3.488/91 incoada contra la Empresa "Emilio Tejada, S.L." domiciliada en Avda. Suero de Quiñones, 6 - 5.º de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 64, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 5 de noviembre de 1991 por la que se impone una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Emilio Tejada, S.L." y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a veinte de enero de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 537

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 3.740/91 incoada contra la Empresa "Congelados León, S.L." domiciliada en Avda. de España, 34 de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 16 de diciembre de 1991 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Congelados León, S.L." y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a veinte de enero de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 537

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3

del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 3.762/91 incoada contra la Empresa "Coalbi, C.B." domiciliada en Plza. Martín Luther King, 1 de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 19 de noviembre de 1991 por la que se impone una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Coalbi, C.B." y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a veinte de enero de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 537

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 3.780/91 incoada contra la Empresa "Leonesa de Gas, S.C." domiciliada en la c/. Capitán Cortés, 1 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 25 de noviembre de 1991 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Leonesa de Gas, S.C." y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a veinte de enero de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 537

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 3.781/91 incoada contra la Empresa "Leonesa de Gas, S.C." domiciliada en la c/. Capitán Cortés, 1 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 25 de noviembre de 1991 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Leonesa de Gas, S.C." y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a veinte de

enero de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 537
Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 3.782/91 incoada contra la Empresa "Leonesa de Gas, S.C." domiciliada en la c/. Capitán Cortés, 1 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 25 de noviembre de 1991 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Leonesa de Gas, S.C." y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a veinte de enero de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 537

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 3.783/91 incoada contra la Empresa "Leonesa de Gas, S.C." domiciliada en la c/. Capitán Cortés, 1 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 25 de noviembre de 1991 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Leonesa de Gas, S.C." y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a veinte de enero de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 537

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 3.784/91 incoada contra la Empresa "Leonesa de Gas, S.C." domiciliada en la c/. Capitán Cortés, 1 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 25 de noviembre de 1991 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.),

haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Leonesa de Gas, S.C." y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a veinte de enero de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 537

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 3.785/91 incoada contra la Empresa "Leonesa de Gas, S.C." domiciliada en la c/. Capitán Cortés, 1 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 25 de noviembre de 1991 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Leonesa de Gas, S.C." y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a veinte de enero de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 537

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 3.796/91 incoada contra la Empresa "Morredero, S.A." domiciliada en Urbanización Patricia Ctra. de Molinaseca de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 64.1, 67, 68, 70 y 73 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 25 de noviembre de 1991 por la que se impone una sanción de ochenta mil pesetas (80.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Morredero, S.A." y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a veinte de enero de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 537

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-

7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 3850/91 incoada contra la Empresa "Excavaciones Raijo, S.L." domiciliada en Avda. América, 36 de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con el artículo 208 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 16 de diciembre de 1991 por la que se impone una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Excavaciones, Raijo, S.A." y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a veinte de enero de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 537

Confederación Hidrográfica del Duero

PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR PARA LOS APROVECHAMIENTOS AGRICOLAS - GANADEROS DE FINCAS RUSTICAS, DESTINADAS A PASTOS O PRADOS, ADMINISTRADAS POR LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO EN LA ZONA DEL EXTRAMURBALSE DE RIAÑO (LEON).

19.- LUGAR Y FECHA DE LAS SUBASTAS.-

Las subastas se celebrarán en las oficinas de la CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO, en Valladolid, calle Muro nº 5, en la fecha que previamente se habrá anunciado en el Boletín Oficial de la provincia de León al tiempo que se anuncia la subasta.

20.- REQUISITOS PARA TOMAR PARTE EN LAS SUBASTAS.-

2.1.- Las proposiciones para optar a las subastas se remitirán a la Secretaría General de la CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO, calle Muro nº 5 de Valladolid; 47.004 se presentarán en dos sobres cerrados y lacrados o firmados por el licitador o persona que le represente; uno de ellos contendrá exclusivamente la proposición económica, haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido, y, en ambos, el nombre del licitador.

2.2.- La documentación que se exige para tomar parte en las subastas, aparte de la proposición económica, es la de acreditar la personalidad del licitador, mediante fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad no caducado, y en su caso, acreditar la representación mediante Poder bastante al efecto. Justificante o aval bancario de haber constituido un depósito provisional, como fianza, por el importe del diez por ciento (10%) de la tasación anunciada, a disposición del Excmo. Sr. Presidente de la CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO, y, declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

30.- MODELO DE PROPOSICION PARA CADA LOTE.-

La proposición contendrá, como mínimo, los siguientes datos con toda claridad: nombre y apellidos completos, edad, nº del D.N.I., domicilio completo (calle o plaza, nº, piso, letra, etc.), código postal, ciudad o pueblo, provincia, teléfono. Representación que acredita, identificación del lote de la subasta al que opta con todos los datos que figuran en el anuncio de la subasta. Aceptación expresa de el Pliego General de Condiciones por el que se rige la subasta y el particular del aprovechamiento. Cantidad ofrecida por dicho lote en letra y en número en pesetas anuales. Lugar, fecha y firma.

40.- LA MESA DE CONTRATACION.-

La Mesa se constituirá en la fecha y hora indicada en el anuncio de la subasta, y, estará compuesta por el Secretario General y el Jefe del Servicio Agronómico y del Patrimonio, ambos de la CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO, el Abogado del Estado, el Interventor Delegado de la Administración General del Estado y un Secretario, funcionario del Organismo.

50.- DE LA ADJUDICACION PROVISIONAL.-

La Mesa calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma y procederá en acto público a

la apertura de las proposiciones admitidas, acordando la adjudicación provisional al mejor postor; en caso de empate, se admitirán pujas a la llana durante quince minutos, procediéndose al sorteo si prosiguiera el empate o ninguno de los proponentes quisiera mejorar la oferta. No se realizará desempate si uno de ellos fuera ganadero vecino residente de la zona afectada, teniendo preferencia; circunstancia que deberán acreditar previamente.

La adjudicación provisional no crea derecho alguno en favor del adjudicatario, que no los adquirirá frente a la Administración, mientras esta adjudicación no tenga carácter definitivo, por haber sido aprobada por la autoridad competente.

69.- EL DEPOSITO PROVISIONAL EN CONCEPTO DE FIANZA.-

Una vez que le sea adjudicada provisionalmente la subasta, el adjudicatario contrae la obligación de elevar a definitivo el depósito provisional, con el que responderá de posibles infracciones o daños y perjuicios causados.

Aquellos que no resulten adjudicatarios, podrán retirar el depósito provisional al día siguiente de efectuarse la adjudicación definitiva.

72.- LA ADJUDICACION DEFINITIVA.-

La adjudicación definitiva la realizará el Exmo. Sr. Presidente de la CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO.

Una vez efectuada dicha adjudicación, se comunicará por escrito al adjudicatario, que en el plazo de treinta días (30) hábiles, efectuará el ingreso del importe de la puja más los gastos ocasionados por las subas, como publicaciones, anuncios, etc., todo ello incrementado en el 13 % en concepto del Impuesto del Valor Añadido (I.V.A.), en la cuenta número 20-000016-8, Organismos de la Administración del Estado - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - Banco de España - Valladolid, correspondiente a la primera anualidad.

Los pagos de los aprovechamientos serán anuales y deberán hacerse efectivos en el primer trimestre de cada año, es decir, vence el plazo el último día del mes de marzo, y, de no haberse efectuado dicho pago, automáticamente quedará rescindida la adjudicación a partir del primero de abril siguiente, sin perjuicio de exigir por vía ejecutiva dicha anualidad, por no haber avisado de la renuncia al aprovechamiento antes del último día de cada año.

89.- DURACION DEL APROVECHAMIENTO.-

El plazo de duración de los aprovechamientos será de seis (6) años naturales, comenzando el uno de enero del año que se anuncie la subasta y terminando el 31 de diciembre al transcurrir los seis años.

Cuando el adjudicatario quiera cesar en el aprovechamiento que le ha sido adjudicado con anterioridad a la fecha de duración del aprovechamiento, vendrá obligado a comunicarlo por escrito de forma fehaciente antes del último día de cada año.

En todo caso el adjudicatario deberá abonar la totalidad de los gastos ocasionados por la subasta: anuncio en los Boletines Oficiales, prensa, tabloneros de anuncios, etcétera.

99.- LICENCIA Y ENTREGA DEL APROVECHAMIENTO.-

Una vez efectuados los ingresos y hecha la presentación del aprovechamiento correspondiente, se extenderá por la Jefatura del Servicio Agronómico y del Patrimonio de la CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO, la licencia del mismo, pudiéndose comenzar de inmediato a hacer uso de ella.

Aquel adjudicatario que comenzase el aprovechamiento sin haber obtenido la licencia será sancionado de acuerdo con la legislación vigente, abonando los daños y perjuicios por uso indebido, respondiendo del costo con la fianza depositada.

Una vez comenzado el aprovechamiento, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se causaren en las fincas objeto del aprovechamiento o en otras de distinta propiedad.

109.- MEJORAS EN LAS FINCAS.-

El adjudicatario que quisiera efectuar reforma de las instalaciones o cualquier clase de mejoras en las fincas objeto de la subasta, habrá de solicitarlo de la CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO y obtener permiso expreso de ésta, presentado cuantos datos, documentos, planos, memorias, justificantes, etc. que se le requieran sobre el tipo de mejora que pretenda realizar a fin de justificar debidamente la obra correspondiente. Los gastos que ello conlleve serán por entero de su cuenta, y las obras o mejoras autorizadas o realizadas quedarán de propiedad de la tierra sin devolución de cantidad alguna por este concepto.

119.- VIAS DE ACCESO.-

Las vías de servicio en la zona de aprovechamiento serán las existentes, no pudiendo ser modificadas sin la autorización expresa del Servicio.

129.- APROVECHAMIENTOS.-

Los aprovechamientos son los de prados de siega y pastos, y, en general, los de carácter ganadero de las fincas rústicas administradas por la CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO, debiendo de mantenerse como prados de siega aquellos que lo sean actualmente y los que potencial y suceptiblemente lo puedan ser. La Administración puede prohibir aquellos aprovechamientos que se consideren abusivos, en contra de los usos y costumbres del buen labrador, en contra de la directrices técnicas marcadas o que puedan ir en detrimento del régimen de explotación del Embalse. El adjudicatario conoce los lotes que salen a subasta y le es suficiente la documentación escrita y gráfica entregada para su administración y aprovechamiento sin que por esta causa pueda emprender ninguna acción judicial, administrativa o de cualquier clase.

139.- DAÑOS Y PERJUICIOS.-

El adjudicatario será responsable de cuantos daños y perjuicios pueda ocasionar en el Dominio Público o privado como consecuencia de las obras que realice y acciones que lleve a cabo, él, sus empleados o su ganado, quedando obligado a su indemnización y a la ejecución, a su costa, de las obras complementarias que se estimen necesarias para su reparación.

149.- PREFERENCIA.-

Tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, aquellos vecinos ganaderos residentes en los pueblos afectados por las obras de la Presa del Embalse de Riaño. Se entiende por igualdad de condiciones cuando no exista una diferencia mayor del diez por ciento (10%).

159.- CONTROL.-

El control lo ejercerá la CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO y también aquellos otros organismos que la misma autorice para ello.

169.- GANADO.-

El aprovechamiento se otorga para el número de U. G. M. (UNIDAD GANADERA MAYOR), que figura en la publicación de la subasta o su conversión a CABEZAS DE GANADO LANAR al tipo de 1/6, todo ello según indiquen los servicios técnicos de la CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO. Las U. G. M. indicadas en la subasta se entenderá como máximas y su aumento tendrá que estar autorizado por la CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO, que se atenderá fundamentalmente al estudio de viabilidad existente sobre los pastos de la zona. No obstante el aumento de las U. G. M. lleva implícito el aumento de la tarifa, proporcionalmente al número de cabezas autorizado por petición del adjudicatario.

El ganado deberá encontrarse debidamente identificado y reuniendo las condiciones sanitarias legalmente exigidas.

179.- LICENCIAS, IMPUESTOS Y CARGAS.-

La presente autorización del aprovechamiento, no exime al adjudicatario de la obligación de solicitar de otras administraciones las licencias o autorizaciones que sean --- necesarias para el cumplimiento de sus fines, siendo todos los impuestos y cargas, tanto de origen estatal o autonómico, como local o de cualquier clase, que graven o puedan gravar los terrenos o ganados por su cuenta, así como las tarifas de riego o de utilización del agua.

189.- TERMINACION DEL APROVECHAMIENTO.-

Cuando el aprovechamiento terminare definitivamente, se devolverá la fianza constituida, siempre que el reconocimiento final efectuado resultare que no hubiera causado daños y perjuicios, o, en caso de haberlos, se hubiesen abonado debidamente.

Valladolid a 3 de febrero de 1992.-El Presidente, José María de la Guía Cruz.

1663

Núm. 1028.-11.555 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

VILLAZALA

Don José Antonio Guerrero Villoria, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villazala.

Hace público: Que contra el acuerdo adoptado el día 17 de diciembre de 1991, por el que se efectuó la aprobación inicial del

presupuesto general para 1991, y la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral y eventual, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado. Transcribiéndose a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales.

Resumen del referenciado presupuesto para 1992.

INGRESOS		Pesetas
<i>A) Operaciones corrientes</i>		
Cap. 1. Impuestos directos		6.925.000
Cap. 3. Tasas y otros ingresos		1.364.500
Cap. 4. Transferencias corrientes		10.000.000
Cap. 5. Ingresos patrimoniales		1.273.072
<i>B) Operaciones de capital</i>		
Cap. 7. Transferencias de capital		13.032.291
Cap. 8. Activos financieros		1.000
Cap. 9. Pasivos financieros		3.912.500
	Total ingresos	36.508.363
GASTOS		Pesetas
<i>A) Operaciones corrientes</i>		
Cap. 1. Gastos de personal		5.077.460
Cap. 2. Gastos de bienes corrientes y servicios		6.997.000
Cap. 4. Transferencias corrientes		4.412.500
<i>B) Operaciones de capital</i>		
Cap. 6. Inversiones reales		9.639.112
Cap. 7. Transferencias de capital		8.250.000
Cap. 9. Pasivos financieros		2.132.291
	Total gastos	36.508.363

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el presupuesto general para 1992.

a) Plazas de funcionarios

1. Con habilitación nacional

1.1. Secretario, número de plazas 1.

b) Personal laboral

Denominación del puesto de trabajo

Operario servicios múltiples, número de plazas, 1.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

En Villazala, a 29 de enero de 1992.—El Alcalde (ilegible).

1036

Núm. 1029.—1.344 ptas.

CALZADA DEL COTO

No habiéndose presentado reclamaciones en el periodo de exposiciones pública, efectuado mediante anuncios en el tablón de edictos de esta Entidad local y en el **Boletín Oficial** de la provincia números 277 y 285 los acuerdos provisionales de imposición y aprobación de las Ordenanzas fiscales reguladoras del impuesto sobre actividades económicas y tasa sobre el cementerio, respectivamente, de conformidad con los acuerdos adoptados, éstos quedan elevados a definitivos.

En anexos al presente se publican los textos íntegros de las mismas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, señalándose que

contra la aprobación definitiva de las Ordenanzas de referencia puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Calzada del Coto, a 28 de enero de 1992.—El Alcalde, Isaías Andrés Encina.

ANEXO I

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 1.º

En uso de las facultades que a este Ayuntamiento confiere el artículo 88, en relación con el 15.2 y 17.1, todos ellos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda fijar el coeficiente de incremento a que, respecto al impuesto de actividades económicas, se refiere el primero de los preceptos citados, en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2.º

Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas municipales de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único 1,4.

Disposición transitoria primera: Este Ayuntamiento se reserva la facultad de revisar a la baja el coeficiente multiplicador del IAE aprobado en esta Ordenanza una vez que la Delegación de Hacienda nos informe de la matrícula definitiva del impuesto y se haya realizado una evaluación completa de la incidencia que en la carga fiscal va a tener el coeficiente ahora aprobado.

Disposición final: La presente Ordenanza fiscal que ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 25 de noviembre de 1991, entrará en vigor el día de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ANEXO II

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE CEMENTERIO

Fundamento legal.

Artículo 1.º—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por el servicio de cementerio.

Obligación de contribuir.

Artículo 2.º—1. Hecho imponible.—Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios de cementerio tales como:

- Asignación de sepulturas, nichos y columbarios.
- Asignación de terrenos para mausoleos y panteones.
- Permisos de construcción de mausoleos y panteones.
- Colocación de lápidas.
- Registro de transmisiones.
- Inhumaciones.

2. *Obligación de contribuir.*—La obligación de contribuir nace cuando se inicie la prestación de los servicios solicitados.

3. *Sujeto pasivo.*—Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación de los servicios y en su caso, los titulares de la autorización concedida.

4. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

5. Responderán subsidiariamente los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Base imponible y cuota tributaria.

Artículo 3.º-1. Constituirá la base imponible de la tasa la naturaleza de los servicios.

2. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

1. Asignación de sepulturas, nichos, 50.000 pesetas.

Exenciones o bonificaciones.

Artículo 4.º—Estarán exentos del pago de la tasa aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Enterramientos de los pobres de solemnidad que fallezcan en el municipio.

b) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

Administración y cobranza.

Artículo 5.º— Los derechos señalados en la precedente tarifa por concesiones, permiso o servicios que se presten a solicitud del interesado se devengarán desde el instante mismo en que se solicite la expedición de los títulos o permisos correspondientes.

Artículo 6.º—Los derechos insertos en la tarifa, devengados por el servicio de conservación y cuidado de nichos y sepulturas corresponden a una anualidad bien que no serán exigibles sino cada cinco años.

Si los concesionarios no satisficieren quinquenalmente los derechos correspondientes, se practicará una nueva liquidación, la cual será exigible en el momento de practicar una nueva inhumación o traslado de restos, cualesquiera que fuera el tiempo mediado desde el último pago de derechos por los conceptos de que se trate, a cuyo efecto se entenderá devengado el derecho o tasa correspondiente, en este caso en el momento en que se solicite la nueva inhumación o traslado.

Tratándose de concesiones a perpetuidad, si transcurridos más de treinta años a contar del último pago de derechos o por este concepto, el titular o titulares de la concesión no hubieren satisfecho los derechos posteriores, devengados por el servicio de enterramiento y cuidado de nichos o sepulturas, el Ayuntamiento requerirá personalmente a los interesados si fueren conocidos, y en otro caso por edicto en el **Boletín Oficial** en los que expresará el nombre del último titular de la concesión, la naturaleza de ésta (panteón, nicho, etc.) y el número de la misma para el abono de los derechos pertinentes. Transcurridos sesenta días de este requerimiento se practicará un nuevo aviso, en la misma forma, por otros treinta días, con la prevención de que de no satisfacerse dentro de este último plazo los derechos correspondientes, el Ayuntamiento quedará autorizado para disponer de la sepultura, previo traslado de los restos en el lugar del cementerio designado al efecto.

El pago de estos derechos podrá hacerlo cualquier persona por cuenta de los interesados.

Artículo 7.º—Se entenderá caducada toda concesión o licencia temporal cuya renovación no se pidiera dentro de los siguientes a la fecha de su terminación, quedando en dicho caso facultado el Ayuntamiento para trasladar los restos a lugar designado al efecto en el propio cementerio.

Artículo 8.º—Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, se harán efectivas por la vía de apremio.

Infracciones y sanciones.

Artículo 9.º—En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales.

Partidas fallidas.

Artículo 10.º—Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Aprobación y vigencia.

Disposición final.

1. La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2. La presente Ordenanza, que consta de diez artículos, fue aprobada por el Pleno en sesión extraordinaria, celebrada el día veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario (ilegible).—Vº Bº El Alcalde (ilegible).

1035

Núm.1030.—4.452 ptas.

Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

SECCION DE VALLADOLID

Don Ezequías Rivera Temprano, representante del Poder Judicial en la sede judicial de Valladolid.

Hago saber: Que en la Sección de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, se sigue expediente sobre devolución de fianza prestada por el que fue Procurador de los Tribunales, con ejercicio en el partido judicial de Ponferrada, don César Araoz García.

Lo que se hace público para que en el término de seis meses, se puedan formular contra tal devolución las reclamaciones que se consideren pertinentes, mediante escrito dirigido a esta Representación (Palacio de Justicia, calle Angustias, s/n, Valladolid).

Valladolid, catorce de enero de mil novecientos noventa y dos.—Firmado: Ezequías Rivera Temprano.

804

Núm. 1052.—1.776 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO CUATRO DE LEON

Cédula de notificación

Por la presente, y en virtud de lo acordado por la Ilma. señora Magistrada Juez de Primera Instancia número cuatro de León, en autos de juicio ejecutivo 115/88, seguidos en este Juzgado a instancia de Banco de Castilla, S. A., representado por la Procuradora doña Beatriz Sánchez Muñoz, contra don Mario Ramón Lozano Alonso y esposa doña Elena Martín Martín, en los que se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas que practica la Secretaria que suscribe, en autos de juicio ejecutivo 115/88, seguidos a instancia de Banco de Castilla, S. A., contra Mario Ramón Lozano Alonso y Elena Martín Martín.

	Pesetas
Principal reclamado	271.327
Intereses pactados	153.013
Derechos Procuradora señora Sánchez Muñoz, IVA incluido	21.254
Suplidos Procuradora señora Sánchez Muñoz	4.225
(No se incluyen cantidades reclamadas por pólizas de Mutualidades, papel, correo, xerocopias y gastos de locomoción, por no ser repercutibles en el condenado en costas).	
Honorarios Letrado señor Muñiz Bernuy, s/m	40.280
TOTAL	490.099

Importa la presente tasación de costas las figuradas cuatrocientas noventa mil noventa y nueve pesetas s. e. u. o.

León, a 30 de noviembre de 1991.—La Secretaria.

Se notifica a los demandados arriba expresados, cuyo actual domicilio se ignora, la anterior tasación de costas, dándoles vista de la misma por término de tres días.

Y para que sirva de notificación y vista, expido la presente en León, a ocho de enero de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria (ilegible).

197 Núm. 1053.—3.552 ptas.

* * *

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Instrucción número cinco de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 357/91 de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de León, a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y uno. El Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número cinco de esta ciudad, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas número 357/91, seguido por amenazas; en cuyos autos han sido partes como denunciante Antonio Rabadán González y como denunciante Angel Vilas Fernández; y en el que también ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Angel Vilas Fernández de los hechos objeto de la denuncia y declaro de oficio las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que conste y publicar en el **Boletín Oficial** de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Angel Vilas Fernández, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario, Miguel García Zurdo. 48

NUMERO SEIS DE LEON

Notificación de Sentencia

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 572/91-R, seguidos en este Juzgado a instancia de don Gerardo García Machado como presidente de la Unión de Campesinos Leoneses, contra don Romualdo González Morán, en rebeldía procesal, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y uno. El Ilmo. Sr. don Ireneo García Brugos, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de los de León, después de examinar los presentes autos de juicio de cognición número 572/91-R, ha pronunciado la siguiente

te: Sentencia.—El juicio se promueve por don Gerardo García Machado como presidente de la Unión de Campesinos Leoneses, representados por la Procuradora señora Erdozain Prieto, contra don Romualdo González Morán, en reclamación de 51.741 pesetas. Fallo: Que dando lugar a la demanda deducida por don Gerardo García Machado, debo de condenar y condeno a don Romualdo González Morán a que abone a la parte actora la suma de 51.741 pesetas, más los intereses legales de dicha suma, desde la interposición judicial de la demanda, y al pago de las costas del presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución al demandado en rebeldía conforme dispone el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Romualdo González Morán, en rebeldía procesal, y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y uno.—Máximo Pérez Modino.

200 Núm. 1054.—3.552 ptas.

* * *

Don Ireneo García Brugos, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 223/91, se tramitan autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de Internacional Business Machines, S. A. E. (IBM España), frente a Carlos Mellado Martín sobre reclamación de 655.572 pesetas más 250.000 pesetas, en cuyos autos se ha acordado citar de remate al precitado demandado, para que, si le conviniere, se persone en los autos y se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, dentro del término de nueve días hábiles, contados desde el siguiente de esta publicación, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, continuándose el juicio en su ausencia, sin hacerle otras notificaciones ni citaciones que las determinadas por la Ley. Se hace constar expresamente, que por desconocerse el paradero del demandado se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad, sin previo requerimiento de pago.

Para que sirva de citación de remate al demandado don Carlos Mellado Martín, se expide y firma la presente.

Dado en León, a 2 de enero de 1992.—E/. Ireneo García Brugos.—El Secretario (ilegible).

202 Núm. 1055.—2.331 ptas.

* * *

Don Ireneo García Brugos, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 606/91-R, se tramitan autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de Renault Financiaciones, S. A., frente a Enrique de la Fuente Martínez y Distribuciones Astur Leonesas, S. L., sobre reclamación de 1.146.464 pesetas de principal y otras 550.000 calculadas provisionalmente para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha acordado citar de remate al precitado demandado, para que, si le conviniere, se persone en los autos y se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, dentro del término de nueve días hábiles, contados desde el siguiente de esta publicación, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, continuándose el juicio en su ausencia, sin hacerle otras notificaciones ni citaciones que las determinadas por la Ley. Se hace constar expresamente, que por desconocerse el paradero del demandado se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad, sin previo requerimiento de pago.

Para que sirva de citación de remate al demandado Enrique de la Fuente Martínez y Distribuciones Astur Leonesas, S. L., en paradero desconocido, se expide y firma la presente.

Dado en León, a 12 de diciembre de 1991.—E/ Ireneo García Brugos.—El Secretario (ilegible)

160 Núm. 1056.—2.664 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio de menor cuantía número 877/88, seguidos en este Juzgado a instancia de doña María Mercedes Morán Martínez, representada por el Procurador don Germán Fra Núñez, contra doña María González Armesto y don Alfredo Uría Alonso de quienes se ignora su actual domicilio y paradero y en cuya providencia se ha acordado emplazar a dichos demandados para que en el término de diez días comparezcan en los autos personándose en legal forma previniéndoles que si no comparecen serán declarados en situación de rebeldía procesal y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, sirviendo de emplazamiento en legal forma a los demandados doña María González Armesto y don Alfredo Uría Alonso, expido el presente en Ponferrada, a quince de enero de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario Judicial (ilegible).

630 Núm. 1057.—2.109 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad, en resolución de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo número 469/91, seguidos a instancia de la entidad Banco Herrero, S. A., representada por el Procurador don Antonio Pedro López Rodríguez, contra la entidad Exclusivas Rodríguez, S. A., don Francisco Rodríguez Fernández y doña Guadalupe Merayo Reguera, mayores de edad, vecinos de Ponferrada, actualmente en ignorado paradero, por medio de la presente se requiere a los mismos a fin de que dentro del término de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes inmuebles que les ha sido embargados y al mismo tiempo, se les hace saber que por la parte ejecutante y para el avalúo de los bienes se ha designado como perito a don Angel Roberto Castro Alvarez, mayor de edad, casado, Arquitecto técnico y vecino de Ponferrada, de lo que se da traslado a los ejecutados dichos para que en el plazo de segundo día procedan a nombrar otro perito que, por su parte, intervenga en la tasación, apercibiéndoles que de no hacerlo se les tendrá por conforme con aquél y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los deudores, expido y firmo la presente en Ponferrada, a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario (ilegible).

617 Núm. 1058.—2.775 ptas.

Edicto de notificación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad, en resolución de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo número 368/84, seguidos a instancia de la entidad Banco Pastor, S. A., representada por el Procurador don Antonio Pedro López Rodríguez, contra don Juan José Gómez Rodríguez y doña Amparo Prado Freire, mayores de edad,

esposos, vecinos de Ponferrada, actualmente en ignorado paradero, por medio de la presente se da traslado a dichos demandados de la liquidación de intereses practicada en la forma e importe que se dirá, a fin de que dentro del término de tres días formulen las alegaciones que estimen procedentes, apercibiéndoles que de no hacerlo en dicho plazo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siendo dicha liquidación la siguiente:

Desde el 27-7-1984, fecha de cierre de la cuenta, hasta el 27-7-1985 fecha de adjudicación de los bienes subastados, 164.990 pesetas.

Y para que sirva de notificación a los deudores, expido y firmo el presente en Ponferrada, a quince de enero de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario (ilegible).

618 Núm. 1059.—2.220 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don Antonio Torices Martínez, Juez de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada.

Hago saber: Que es este Juzgado se sigue expediente de dominio número 392/91, seguido a instancia de doña María Gutiérrez Núñez, sobre inmatriculación de una finca "terreno, en el casco de Columbrianos, Ayuntamiento de Ponferrada-León, al sitio de "Las Tapias" de una superficie de cuatro áreas. Linda: Norte, Catalina Rodríguez; Sur, Manuel Flores; Este, carretera y Oeste, Benito Fernández. Es la parcela 274 y 275 del polígono 34".

Por providencia de fecha cuatro de noviembre, se ha admitido a trámite el expediente, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado para alegar la que a su derecho convenga.

Dado en Ponferrada, a siete de enero de mil novecientos noventa y dos.—Antonio Torices Martínez.

600 Núm. 1060.—2.109 ptas.

Cédulas de citación

Por haberse acordado, y de conformidad con la propuesta de providencia de esta fecha, por el Sr. Juez de Primera Instancia número tres de Ponferrada, en el expediente de dominio número 28/91, seguido a instancia de don Nicolás Prada de Prado y doña Teresa Prada Alvarez, sobre inscripción de una finca sita en el término de Dehesas, Ayuntamiento de Ponferrada, en el paraje conocido con el nombre de finca sita en el término de conocido de Dehesas, kilómetro 2,600 de la carretera Dehesas a Toral de los Vados, en su margen derecha, con una superficie aproximada de doce áreas y noventa y seis centiáreas, y que linda: al Norte, Teresa Prada y acequia de riego; al Sur, carretera de Dehesas a Toral de los Vados; al Este, Ismael Alvarez Rodríguez y al Oeste, Josefa Rodríguez Cierro, Catastro el número 0207227; se ha acordado citar a todos los posibles causahabientes y a las personas que quienes proceden la finca, para que en el término de diez días, comparezcan en este Juzgado para ser oídos. Y para que sirva de citación en forma y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y en tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firma la presente en Ponferrada, a nueve de enero de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario Judicial (ilegible).

599 Núm. 1061.—2.331 ptas.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de Ponferrada, en autos de testamentaría 14/92, seguido a instancia de doña Esperanza Buitrón González,

representada por el Procurador señor Bernardo Rodríguez González, por la presente se cita a doña Lucía Buitrón González, D. Antonio Buitrón González, doña Rosa Buitrón González y doña Laura Buitrón González, cuyo paradero actual se desconoce, para que el día cuatro de marzo de 1992 a las 10,30 horas comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado, para la apertura del testamento ológrafo presentado.

Y para que sirva de citación en legal forma a los expresados, expido la presente cédula en Ponferrada, a diez de febrero de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario (ilegible).

1657 Núm. 1062.—1.554 ptas.

NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

Don Hermógenes Ramón Frey, Secretario acctal. del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada.

Doy fe: De que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 421/91.

En Ponferrada, a dos de octubre de mil novecientos noventa y uno. Vistos por doña María del Rosario Campesino Temprano, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de los de esta ciudad, los autos seguidos bajo el número 50/91, sobre divorcio, promovidos por el Procurador don Antonio Pedro López Rodríguez en nombre y representación de don Alfredo García Martínez, vecino de Otero de Villadecanas (León), contra doña Marcelina Iglesias González, en situación de rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la representación de don Alfredo García Martínez, debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio de los expresados, con todos los efectos legales, manteniéndose las medidas acordadas en la sentencia de separación matrimonial dictada por el Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad e incorporada a autos, no procediendo hacer expresa condena en costas.

Comuníquese esta sentencia, una vez que sea firme, a las oficinas del Registro Civil en que conste la inscripción de matrimonio de los sujetos del pleito.

Por la rebeldía de doña Marcelina Iglesias González, notifíquese la presente resolución en el modo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en ambos efectos ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada doña Marcelina Iglesias González, declarada en rebeldía, expido la presente para su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, que firmo en Ponferrada, a catorce de enero de mil novecientos noventa y dos.—E/. María del Rosario Campesino Temprano.—El Secretario, Hermógenes Ramón Frey.

619 Núm. 1063.—4.329 ptas.

Doña María del Rosario Campesino Temprano, Juez de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada.

Hago saber: Que este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo con el número 334/90 a instancia de Unión Financiera Industrial (Ufinsa), contra don Manuel Asenjo Ledo y doña María Cruz Porto Vega, sobre pago de cantidades, en el que a instancia de la parte ejecutante se sacaron a la venta en pública subasta los bienes embargados que se relacionan a continuación:

1.—Casa de planta baja, cubierta de pizarra, sita en el casco urbano de Magaz de Arriba, del Ayuntamiento de Arganza (León), que mide unos 64 m² de superficie aproximadamente y situada en la calle de la Cruz número 9. Linda: Frente, calle de su situación; derecha entrando, herederos de Onfrico Vega; izquierda, herederos de José Canedo, y fondo, herederos de Onfrico Vega. Referencia catastral 08-DI-166.

Valor actual comercial deducida la carga hipotecaria que pesa sobre ella con el Banco Pastor, S. A. de pesetas 3.000.036, 4.000.000 de pesetas.

2.—Viña al sitio de "La Matega", en término de Magaz de Arriba del Ayuntamiento de Arganza (León), de unas 4 áreas de superficie aproximadamente. Linda: Norte, Salustiano Franco Franco; Este, camino; Sur, Hipólito Terrón Cascallana y Oeste, Paciano Fernández Vega.

Valor actual, 2.000.000 de pesetas.

En el **Boletín Oficial** de la provincia de fecha 17 de diciembre de mil novecientos noventa y uno, se publicó edicto sacando a pública subasta los bienes anteriormente referenciados, habiéndose omitido dicha lista de bienes, por lo que sirva éste de edicto ampliatorio al anterior.

Y para que conste a los oportunos efectos, libro el presente en Ponferrada, a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y dos.—E/. María del Rosario Campesino Temprano.—El Secretario (ilegible).

620 Núm. 1064.—3.774 ptas.

Doña María del Rosario Campesino Temprano, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 375/91 a instancia del Procurador señor Fra Núñez, en nombre y representación de don Antonio Suárez González, contra don José García Suárez y contra el Banco Herrero, S. A., en los cuales en el día de hoy se ha dictado providencia por la que se acuerda emplazar al demandado don José García Suárez, hoy en ignorado paradero, que tuvo su último domicilio en Bembibre, calle Maestros número 2, para que en el plazo de seis días comparezca en autos y conteste en forma a la demanda, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste a los oportunos efectos, libro el presente en Ponferrada, a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y dos.—E/. María del Rosario Campesino Temprano.—El Secretario (ilegible).

631 Núm. 1065.—2.109 ptas.

Don Hermógenes Ramón Frey, Secretario acctal. del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 484/91.—En Ponferrada, a siete de noviembre de mil novecientos noventa y uno. Vistos por doña María del Rosario Campesino Temprano, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio civil de cognición número 216/91, seguidos a instancia de don Germán Fra Núñez, en nombre y representación de doña doña Perpetua Sabina Lence López, vecina de Madrid, calle Ilustración número 17, contra los posibles e ignorados herederos de don Jovino Rodríguez Uceda, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por don Germán Fra Núñez en nombre y representación de doña Perpetua Sabina Lence López, contra los herederos de don Jovino

Rodríguez Uceda, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del piso primero de la casa número 17 de la calle Jesús Adrán de Villafranca del Bierzo, condenando a los demandados a que dejen libre y a disposición del actor dicho piso, aperturándoles de lanzamiento si no la desalojan dentro del plazo legal y debiendo satisfacer las costas de este procedimiento.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de tres días contados a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada, a diez de enero de mil novecientos noventa y dos, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León en el plazo de tres días contados desde el día siguiente a la publicación en el **Boletín Oficial**.—El Secretario, Hermógenes Ramón Frey.

532 Núm. 1066.—3.330 ptas.

NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Cédula de citación

En virtud de providencia de fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y uno dictada por doña María Cruz Lobón del Río, Juez del Juzgado de Instrucción número cinco de Ponferrada (León), en diligencias previas número 592/91, sobre atestado 160/91 instruidos por la Guardia Civil de Bemibre (León), por denuncia de don Vicente Fierros Blanco, contra Adoración Gómez, por insultos y agresión sin lesiones; se ha acordado citar a doña Adoración Gómez, en ignorado paradero para que comparezca ante la Secretaría de este Juzgado de Instrucción número cinco de Ponferrada, sito en la Avda. de las Huertas, s/n, en el plazo de diez días a contar desde la fecha de la publicación de este **Boletín**, a fin de prestar declaración sobre los hechos arriba expresados.

En Ponferrada (León), a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y uno.—La Juez de Instrucción, María Cruz Lobón del Río. 153

VILLABLINO

Doña Evelia Menéndez González, Secretaria en funciones del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villablino.

Hago saber: Que en los autos número 130/91, seguidos a instancia de José María Núñez García, representado por la Procuradora señora Blanco Sierra, contra María Guillén Ballarín, quien permaneció en situación de rebeldía, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que estimando en su integridad la demanda presentada por la Procuradora señora Blanco Sierra, en nombre y representación de don José María Núñez García, contra doña María Guillén Ballarín, decreto la disolución por divorcio del matrimonio formado por ambos litigantes y la disolución del régimen económico del matrimonio, designando administrador del mismo al actor en cuanto se liquide; para cualquier acto que exceda la administración ordinaria necesitará la autorización judicial, si no concurre el consentimiento del otro cónyuge. Libre exhorto para la inscripción registral de la presente resolución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia que no es firme, cabe recurso de apelación por término legal establecido ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada doña María Guillén Ballarín, en ignorado paradero y declarada en

rebeldía, libro el presente edicto que firmo en Villablino, a nueve de enero de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria en Funciones, Evelia Menéndez González.

622 Núm. 1067.—2.997 ptas.

NUMERO TRES DE LA CORUÑA

Cédula de requerimiento

Por medio de la presente y en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de La Coruña, por providencia de esta fecha, dictada en los autos de divorcio 513/90, seguidos en este Juzgado a instancia de doña María Elena Fajardo Gestal, representada por la Procuradora señora Villar Pispieiro y asistida del Letrado señor Bermúdez de Castro, nombrados en turno de oficio, contra don José Manuel Cotelo Lamas, se requiere en legal forma al demandado don José Manuel Cotelo Lamas, con domicilio en Ponferrada, para que acredite su situación laboral actual, y si es de desempleado, la prestación que recibe por dicha situación, y en otro caso la actividad laboral que desempeñe y su remuneración por la misma, y asimismo se le requiere para que de inmediato reanude sus pagos mensuales en concepto de pensión a la actora.

La Coruña, a 16 de enero de 1992.—La Secretaria, firmando (ilegible). 520

PUEBLA DE TRIVES (Orense)

Cédula de notificación

Don José Manuel Caneda Méndez, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Instrucción de Puebla de Trives y su partido.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas número 43/91, sobre daños en accidente de tráfico, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen:

Sentencia.—En Puebla de Trives, a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y uno. La Sra. doña María del Carmen López Moledo, Juez de Instrucción de esta villa y su partido, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 43/91, sobre daños en accidente de tráfico, y en el que son partes, además del Ministerio Fiscal, actuando en el ejercicio de la función pública, y como denunciados-denunciados Manuel Barral Santos y Carlos Rueda Obeso, cuyas demás circunstancias personales y sociales en su caso, constan suficientemente en actuaciones, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Carlos Rueda Obeso a satisfacer a Manuel Barral Santos en la cantidad de 51.744 pesetas y al pago de las costas de este proceso.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación por plazo de veinticuatro horas desde su notificación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Orense, y de la que se deberá deducir el oportuno testimonio para su incorporación a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Carlos Rueda Obeso, expido el presente en Puebla de Trives, a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario, José Manuel Caneda Méndez. 519

NUMERO DIECINUEVE DE VALENCIA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número 19 de esta capital, en el juicio de faltas número 161/89,



que se sigue en este Juzgado sobre daños tráfico 18-11-88, por la presente se cita al denunciado José Valverde de la Fuente, actualmente en ignorado paradero, a fin de que el día siete de abril y hora de las 10,35 de la mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle El Justicia, número 2, 8.ª con el objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse y previniéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al denunciado José Valverde de la Fuente, en ignorado paradero, libro el presente en Valencia, a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario (ilegible). 31

Juzgados de lo Penal

NUMERO DOS DE LEON

Doña Pilar Aller Huerga, Oficial habilitada del Juzgado de lo Penal número dos de León.

Doy fe: Que en el procedimiento abreviado núm. 356/91-B, de los seguidos ante este Juzgado se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

En León, a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno. Vistos por el Ilmo. Sr. don Manuel Angel Peñín del Palacio, magistrado Juez de lo Penal número dos de esta ciudad, los presentes autos de procedimiento abreviado número 356/91 de este Juzgado, seguidos por un presunto delito del artículo 147 de la Ley Electoral y de un delito de tenencia ilícita de armas, contra el acusado Domingo Arístides Iglesias Justel, nacido en Castrocontrigo (León), el día 11 de diciembre de 1954, hijo de José y de Adelina, casado, agricultor, vecino del lugar de naturaleza, con D. N. I. número 10.179.247, sin antecedentes penales y en libertad provisional por esta causa, representado por el Procurador señor Ildefonso González Medina y defendido por el Letrado señor Miguel García, con intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado Domingo Arístides Iglesias Justel como autor de un delito electoral ya definido y sin concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal a las penas de cuatro meses de arresto mayor y accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio activo y pasivo durante el cumplimiento de la condena, así como a la multa de cien mil pesetas (100.000) con arresto sustitutorio de 40 días en caso de impago.

Igualmente fallo que debo condenar y condeno al acusado como autor de un delito de tenencia ilícita de armas a la pena de un año de prisión menor y a las accesorias legales de suspensión de cargo público y derecho de sufragio activo y pasivo durante el cumplimiento de la pena y al pago de las costas procesales, debiendo indemnizar al lesionado Daniel García Sánchez en treinta y cinco mil pesetas (35.000) y a la Junta Vecinal de Castrocontrigo en trece mil quinientas pesetas (13.500) por daños, aprobándose el auto de solvencia del acusado dictado por el instructor en la correspondiente pieza de responsabilidad civil. Se decreta asimismo el comiso de la pistola intervenida al acusado y a cuya arma se le dará el destino reglamentario. Una vez firme esta sentencia y en cumplimiento de lo previsto en la Ley Electoral, se publicará en el **Boletín Oficial** de esta provincia y se remitirá testimonio de la misma a la Junta Electoral Central.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y dar cumplimiento a lo previsto en la Ley Electoral, expido y firmo la presente, para su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia en León, a quince de enero de mil novecientos noventa y dos.—Pilar Aller Huerga. 535

Requisitoria

Pedro Miguel Mas Bech, con D.N.I. número 37.318.142, de 33 años de edad, de estado civil casado, profesión industrial, hijo de Elvira y de Anselmo, natural de París (Francia), domiciliado últimamente en Gijón calle Manso, número 26-4.º D., por el delito de cheque en descubierto, en procedimiento abreviado número 268/91-B, comparecerá bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días, ante el Juzgado de lo Penal número dos de los León.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial cooperen y procedan a la busca y captura del referido acusado Pedro Miguel Mas Bech, y caso de ser habido, lo ingresen en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Dada en León, a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y uno.—El Magistrado-Juez (ilegible). 49

Juzgados de lo Social

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 57/91, dimanante de los autos 722/90, seguida a instancia de Rogelio Fidalgo Alonso, contra Promoción Obras y Contratas, S. L., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado: Sr. Cabezas Esteban.—En León, a quince de enero de mil novecientos noventa y dos.

Por dada cuenta, visto el estado de las presentes actuaciones, requiérase al actor para que en el plazo de seis días, señale nuevo domicilio de la depositaria doña Peregrina Rodríguez Díaz, bajo apercibimiento de archivo de las presentes actuaciones.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que coste y sirva de notificación en forma legal a Promoción Obras y Contratas, S. L. y a doña Peregrina Rodríguez Díaz, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a quince de enero de mil novecientos noventa y dos.—Firmado: P. M. González Romo.—Rubricados. 577

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 57/91, dimanante de los Autos 722/90, seguida a instancia de don Rogelio Fidalgo Alonso, contra Promoción Obras y Contratas, S. L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Promoción Obras y Contratas, S. L., por la cantidad de 138.327 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Promoción Obras y Contratas, S. L., actualmente en domicilio

desconocido, expido el presente en León, a quince de enero de mil novecientos noventa y dos.—Firmado: P. M. González Romo.—Rubricado. 578

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 14/92, dimanante de los autos 521/91, seguida a instancia de Antonio Rodríguez Pariente, contra Construcciones Panero, S. L., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado: Sr. Cabezas Esteban.—En León, a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta, conforme el artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Construcciones Panero, S. L., vecino de León, calle Cardenal Lorenzana, 3 y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procedáse al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 730.168 pesetas en concepto de principal y la de 140.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, para el embargo de bienes de la apremiada.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Construcciones Panero, S. L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y dos.—Firmado: P. M. González Romo.—Rubricados. 579

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 29/90, dimanante de los autos 292/89, seguida a instancia de María Luz Alba Lago y 7 más, contra Construcciones Flórez Ayuso, S. A., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado: Sr. Cabezas Esteban.—En León, a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y dos.

Por dada cuenta, visto el estado de las presentes actuaciones sin que conste en este Juzgado la notificación a la apremiada de la providencia de fecha 4-11-91, expídase edicto al **Boletín Oficial** de la provincia. No se notifique a las partes por ser providencia de mero trámite.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Construcciones Flórez Ayuso, S. A., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y dos.—Firmado: P. M. González Romo.—Rubricado. 580

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de esta ciudad y provincia.

Hace constar: Que en autos número 30/92 seguidos a instancia de María Rosario Puente Puente, contra Restauradores

Asociados, S.A. y más, sobre salarios, existe una providencia del tenor literal siguiente:

Providencia: Magistrado.—Señor Cabezas Esteban:

León a ventitrés de enero de mil novecientos noventa y dos.

Por dada cuenta, únase a los autos de su razón y cítese a la empresa por edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia. Emplácese al Fondo de Garantía Salarial para que intervenga, si le conviniera, en las presentes actuaciones; haciendo constar que el juicio está señalado para el día 24 de febrero a las diez horas de su mañana. Notifíquese al Fondo de Garantía Salarial.

Lo dispuso S.S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Ante mí.

Y para que sirva de notificación en forma a ASPON, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a cinco de enero de mil novecientos noventa y dos.—Firmado.—P. M. González Romo. 1364

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 1.105/91, seguidos a instancia de Juan Augusto Pinheiro Ferreira, contra José Manuel Feijoo Yusto, sobre cantidad, he señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día diecisiete de marzo próximo, a las 10,00 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a José Manuel Feijoo Yusto, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a veintidós de enero de mil novecientos noventa y dos.—Firmado: Sergio Ruiz Pascual.—Rubricado. 874

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 1.110/91, seguidos a instancia de Alfonso Sánchez Escudero, contra INSS y Tesorería y la empresa José Mínguez Ibáñez "Minas Debías Tremorinas", sobre reclamación 20% complemento invalidez, he señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día diecisiete de marzo próximo, a las 11,00 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a José Mínguez Ibáñez "Minas Debías Tremorinas", actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a veintidós de enero de mil novecientos noventa y dos.—Firmado: Sergio Ruiz Pascual.—Rubricado. 875

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 801/90, seguidos en este Juzgado a instancia de don Fernando Rivera González y catorce más, contra Porras, S. A., Fondo de Garantía Salarial y Alpo, S. A., sobre cantidad, he señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día diecisiete de marzo de 1992, a las 10,50 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a la entidad demandada Porras, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido y firmo el presente en Ponferrada, a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y dos.—Firmado: Sergio Ruiz Pascual. 990

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, conforme al artículo 279 de la L. O. P. J.

Hace saber: Que en la ejecución contenciosa número 171/91 dimanante de los autos número 943/91, seguida a ins-

tancia de Jorge Fernández Camelo, contra Antracitas San Antonio, S. L., sobre despido, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es como sigue:

Acuerdo: Declarar extinguida la relación laboral entre la empresa Antracitas San Antonio, S. L. y el trabajador Jorge Fernández Camelo, fijando como indemnización la cantidad de 3.659.250 pesetas y los salarios de tramitación en la cantidad de 731.850 pesetas. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo mandó y firma la Ilma. Sra. doña María Paz Fernández Fernández, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Antracitas San Antonio, S. L., en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Ponferrada, a veinte de enero de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 758

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Mónica Feijoo López-Bolaño, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Magín Digón Cachón, contra el I.N.S.S. y otros, en reclamación por silicosis, registrado con el número 100/92, se ha acordado citar a la empresa Minas de Fabero, S. A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día trece de marzo de 1992, a las 10,15 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, así como de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Minas de Fabero, S. A., en paradero desconocido, se expide la presente cédula para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada, a cinco de febrero de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Mónica Feijoo López-Bolaño. 1485

Doña Mónica Feijoo López-Bolaño, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 828/91 a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 481/91. Vistos por la Sra. doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 828/91, sobre despido, en los que ha sido demandante don Jesús León Rodríguez, representado por don José A. Martínez y como demandados Pretensados Bodelón, S. A. y Fogasa, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes:

Fallo: Que estimando la demanda en su integridad, debo declarar y declaro nulo el despido practicado por la Empresa demandada, condenándola a la readmisión inmediata del trabajador con abono de los salarios dejados de percibir. Debiendo igualmente declararse la responsabilidad que en su caso corresponda a Fogasa.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León en el plazo de cinco días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o

sus causahabientes, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o bien ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 0828/91 la cantidad de 25.000 pesetas en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad, el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada lo pronuncio, mando y firmo. Firmado ilegible.

Y para que sirva de notificación a Pretensados Bodelón, S. A., expido y firmo el presente en Ponferrada, a diez de febrero de mil novecientos noventa y dos.—La Secretario, Mónica Feijoo López-Bolaño. 1530

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 23/91 a que luego se hará mención, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 20/91. Vistos por la Sra. doña María Paz Fernández Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos (por ausencia del titular), los presentes autos número 637/91, sobre silicosis, en los que ha sido demandante don Argimiro Pérez Calvo, representado por don Indalecio Jáñez, y como demandados I.N.S.S., Tesorería, empresa Amado García Vega y Mutua General de Seguros, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes.

Fallo: Por lo expuesto en el ejercicio de la potestad conferida a este órgano jurisdiccional por mandato del art. 117.3 de la Constitución Española, se adopta la siguiente decisión:

Desestimar la demanda formulada por Argimiro Pérez Calvo, contra el Instituto Nacional y la Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua General de Seguros y empresa Amado García Vega, absolviendo de la pretensión deducida por la parte demandante.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León en el plazo de cinco días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien, ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 la cantidad de 25.000 pesetas en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la Entidad Gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Y para que sirva de notificación a la empresa Amada García Vega, expido y firmo el presente en Ponferrada, a veinte de enero de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Sergio Ruiz Pascual. 718